

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 414
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO: JIMMY WISBELL SABOGAL GIRALDO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00591-00

CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El extremo actor mediante memorial que antecede solicita se oficie a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. de conformidad al artículo 291 numeral 6 parágrafo 2 del código general del proceso en concordancia con la ley 1581 del 2012 artículo 13, para que informe la dirección del domicilio, correo electrónico, y por medio de qué empresa cotiza la seguridad social, el demandado, JIMMY WISBELL SABOGAL GIRALDO.

Por otra parte, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 00042 de fecha 19 de enero de 2023, emitió respuesta a la solicitud de remanentes. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que informe a este Despacho el nombre, la dirección del domicilio y correo electrónico del empleador a través del cual cotiza la seguridad social el demandado JIMMY WISBELL SABOGAL GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.963.184, de conformidad con el artículo 291 numeral 6 parágrafo 2 del C.GP.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio correspondiente con las anotaciones y prevenciones pertinentes.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio No. oficio 00042 de fecha 19 de enero de 2023, proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

REMITE OFICIO No.00042 PROCESO 202100688

Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 13:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isabel Cristina Diaz Soto <puertaycastro@puertaycastro.com>

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pedro Wilson Alvarez Barbosa
Secretario
Juzgado 34 Civil Municipal de Cali



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones

PRUEBA ELECTRONICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto, en el **Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5° del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art 109 del C.G.P se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida

norma permite que dicha gestión se surta"... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Carrera 10 No 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext 5341 j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---	---

Oficio No. 00042

Santiago de Cali, Enero 19 de 2023

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL CALI
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION: 760014003034-2021-00688-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: JIMMY WISEBELL SABOGAL GIRALDO CC NO 1.151.963.184

Por medio del presente me permito comunicarle que conforme lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No 1772 de fecha diciembre 06 de 2022 el Juzgado DISPONE: UNICO: Tener por embargado los bienes y/o remanentes que por cualquier motivo se le lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los ya embargados que puedan quedar del demandado JIMMY WISEBELL SABOGAL GIRALDO, dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, que aquí se adelanta en su contra, dichos remanentes serán tenidos en cuenta a partir del 11 de octubre del 2022, fecha en la cual se recibió la referida comunicación. Librense por secretaria, el oficio respectivo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santiago de Cali - Valle, en la radicación 2022-00591-00”. NOTIFIQUESE (FDO) ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO JUEZ”. Atentamente, PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA. Secretario.

Firmado Por:
Pedro Wilson Alvarez Barbosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cef9a26ca641545ede5df2536cc336e93a68bf12a82468f2b042c5aff3d5ca9
Documento generado en 20/01/2023 12:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>